



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE ENERO  
DE 2017**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I I

**26**

SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**PROGRAMA**

**Al margen un sello que dice: Instituto Jalisciense de las Mujeres.**

**Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las  
Mujeres del estado de Jalisco**

**Noviembre, 2016**

## Índice

1. Antecedentes .....	
2. Marco Normativo .....	
2.1. Ámbito internacional.....	
2.2. Ámbito nacional .....	
2.3. Ámbito estatal.....	
2.4. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.	
3. Diagnóstico .....	
3.1. Violencia contra las mujeres en Jalisco .....	
3.2. Las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia de género en el Estado. ....	
4. Colaboración de Dependencias y Entidades Participantes en las Estrategias .....	
5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción .....	
PREVENCIÓN .....	
ATENCIÓN .....	
ACCESO A LA JUSTICIA.....	
ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.....	

## 1. Antecedentes

La violencia contra las mujeres es una de las expresiones culturales más contundentes de las desigualdades históricas en las sociedades. Violencia estructural permeada por una serie de tipos y modalidades que por motivos de género transgreden sus derechos, limita el desarrollo personal, profesional, familiar, laboral, y sobre todo, afecta su dignidad humana en los ámbitos público y privado.

Para que el Estado Mexicano reconociera la violencia contra las mujeres como lo hace en la actualidad, llevó al movimiento feminista y de mujeres, a un trabajo constante de estrategias políticas, académicas y de la sociedad civil, se programen acciones gubernamentales que permitan modificar la violencia de género y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Este desarrollo que se encuentra en una fase constitucional y fundamental para que se consolide a una realidad democrática envuelto en un escenario de paz social, relaciones armónicas y el disfrute colectivo de los derechos humanos entre mujeres y hombres.

Definitivamente, en esta fase todas y todos los sujetos sociales que conforman una sociedad son copartícipes para modificar antecedentes históricos de desigualdad por una igualdad sustantiva. Que a la fecha desconocemos. Sin embargo, quienes representan el Estado tienen aún mayores implicaciones por la relevancia que representan.

Hoy, México cuenta con un marco jurídico y normativo en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos para contrarrestar la violencia contra las mujeres que no se puede desperdiciar, anteriormente las mujeres en situación de violencia no estaban representadas por estos escenarios constitucionales.

En los años 2006 y 2007 surgen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respectivamente, y posteriormente hay reformas a la Ley de Planeación -1983-<sup>1</sup> y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -2006-<sup>2</sup>, donde existe una obligatoriedad de presupuestar y etiquetar los programas con perspectiva de género mediante el *Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación*.

---

<sup>1</sup> Última reforma publicada DOF 06-05-2015.

<sup>2</sup> Última reforma publicada DOF 09-04-2012.

6

El parteaguas de los derechos toma mayor fuerza con el establecimiento de la reforma constitucional del pasado junio del 2011, donde se reformó el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Párrafo reformado DOF 10-06-2011*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011*

*Artículo reformado DOF 14-08-2001*

Y se hace énfasis en la obligatoriedad de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad, porque es desde aquí donde parte la alineación del Programa para Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco.

Al reconocer la fructífera relación que ofrecen los derechos constitucionales con tratados y convenciones internacionales en igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, se ofrece la protección más amplia para aquellas mujeres en situación de violencia de género a partir de los tipos y modalidades de violencia a las que se encuentren expuestas. Y revertir la violencia histórica para hacer cambios socio-culturales. Esa es la labor de las instituciones del estado.

Esto significa que las y los servidores públicos que forman parte de las distintas dependencias gubernamentales del Estado de Jalisco, tienen una serie de facultades respecto a los marcos jurídicos representados a nivel estatal, y amparados de forma internacional y nacional, para que las mujeres jaliscienses puedan vivir una vida libre de violencia de género.

Al hacer un análisis exhaustivo de todos los marcos legales que el presente documento organiza, según la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, son disposiciones que permitirán el acceso a una vida libre de violencia para favorecer el desarrollo y bienestar social conforme a los principios de igualdad y de no discriminación e impulsar la democracia.<sup>3</sup>

Para contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres la intervención pública a favor de la igualdad, se ampara de un marco normativo para establecer, en términos de derechos humanos, el respeto, protección, garantía y promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Es labor del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio de las diferentes dependencias que forman su gabinete, la coordinación del Instituto Jalisciense de las Mujeres y la observancia del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia (CEPAEVIM), proporcionar un seguimiento puntual a los objetivos, estrategias y líneas de acción, para que los indicadores que arrojan el Programa Estatal para Prevenir, Atender Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco tengan impacto social positivo para las mujeres. Es la herramienta del Estado más actual con la que se cuenta para que exista una cultura democrática y en derechos humanos para las mujeres.

Como se verá en las siguientes líneas, la secuencia constitucional en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos es una larga lucha que no puede dar pasos atrás. Como lo señala la Constitución Política de

---

<sup>3</sup> DOF, 2007. Última reforma publicada 17-12-2015.

los Estado Unidos Mexicanos en el principio de progresividad. Así, se muestra una cronología jurídica a partir de una mirada internacional, posteriormente sucede el paso a lo nacional y finaliza en nuestra entidad.

## **2. Marco Normativo.**

### **2.1. Ámbito internacional**

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, (CEDAW)

Es conocida la carta magna de los derechos humanos de las mujeres. Es una convención a nivel hemisférica. Se trata de la primera convención que reconoce formalmente los derechos humanos de las mujeres en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. México la suscribió en 1981.

La CEDAW establece obligaciones que los Estados parte deben cumplir para garantizar la no discriminación y una verdadera igualdad entre mujeres y hombres. Elabora periódicamente a los Estados que la suscriben diversas acciones encaminadas a generar: medidas especiales de carácter temporal; mecanismos de aplicación; recomendaciones para transformar las oportunidades entre mujeres y hombres. Se trata de una Convención vinculante para todos los poderes públicos de un Estado.

Hay que tomar en cuenta que en el año 2016 el Estado México rendirá cuentas al Comité de expertas de la CEDAW sobre los compromisos asumidos en el 7° y 8° Informes periódicos combinados de México celebradas el 17 de julio de 2012 respecto al 52° período de sesiones. Lo anterior es importante considerar, porque en el apartado *Violencia contra la mujer y feminicidio* –punto 17- el comité expresó su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el Estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en México, D.F., y Ciudad Juárez”.

Por lo que en el IX Informe de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la CEDAW, todas las entidades federativas, como Jalisco, tendrán que mostrar el aporte que han generado para reducir la violencia contra las mujeres, como parte del Estado Mexicano ante la CEDAW.

Cabe destacar que el comité en el 7° y 8° Informes periódicos –punto 15- señaló ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género en las entidades federativas.

Por lo anterior, Jalisco podría dar respuesta en el IX Informe de México sobre la Alerta de Violencia Contra las Mujeres en ocho municipios presentado por el Gobierno del Estado de Jalisco en febrero del 2016: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca.<sup>4</sup>

Aquí el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM) puede ofrecer resultados efectivos que muestren la capacidad e implementación de los recursos asignados al mecanismo de una manera fortalecida, suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que componen la política estatal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres jaliscienses.

#### CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELÉM DO PARÁ)

Esta convención ha sido nombrada así porque fue suscrita en esta ciudad brasileña en el año de 1994. Su importancia radica en reconocer y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Especialistas en derechos humanos en el ámbito internacional sostienen que este es el principal aporte de la convención, visibilizar que la violencia contra las mujeres es multicausal, estructural, histórica, y por tanto el impacto de la violencia contra las mujeres en la organización social se mantiene en los ámbitos público y privado.

De ahí llevar a cabo esfuerzos al más alto nivel de las políticas públicas por parte de los Estados. Fue ratificada por México en 1998. Por el espacio geográfico que nos encontramos, aborda la zona americana y fue impulsada por la Organización de los Estados Americanos –OEA-.

Los Estados parte de esta Convención acordaron adoptar por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

#### DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

La Declaración y la Plataforma de Beijing de 1995 se trata de una agenda de carácter futurista para el empoderamiento de las mujeres. Adoptada por 189 países. Se denomina la hoja de ruta y el marco de políticas internacionales más exhaustivo para la acción, para orientar el principio de igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas contemplados previamente en tratados como la CEDAW o convenios regionales como Belém Do Pará.

---

<sup>4</sup> Instituto Jalisciense de las Mujeres. Página consultada el día 1 de mayo, <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/34858>

10

En Beijing se matiza la responsabilidad de los Estados para incluir de manera efectiva la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Es decir, que para tomar decisiones o ejecutar planes, se deben realizar análisis de los efectos sobre mujeres y hombres y de las necesidades diferenciadas de cada uno de los sexos.

## 2.2. Ámbito nacional

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Reconoce los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Ofrece las garantías para su protección, y atrae a las normas relativas de los derechos humanos interpretados favoreciendo todo tiempo a las personas en la protección más amplia.<sup>5</sup>

Obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas mexicanas. Establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley y la no discriminación por ningún motivo ni circunstancia.

### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Ley de observancia general en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres –artículo 1-.<sup>6</sup> Instancia con personalidad jurídica que debe promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas a partir de los contenidos expuestos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. Se llevó a cabo en el año 2001.

### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Cinco años después, en el 2006, la Cámara de Diputado/as por medio de la Comisión de Equidad de Género, expidió esta ley, que regular y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.<sup>7</sup>

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

<sup>5</sup>Título Primero. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías (Capítulo cambio de denominación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Página consultada el día 1 de mayo, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/cefed/9.htm?s=>

<sup>6</sup> Cámara de Diputados, DOF, 2001. Última reforma publicada 04-06-2015.

<sup>7</sup> Cámara de Diputados, DOF, 2006. Última reforma publicada 14-11-2013.

Un año después en el mismo entorno legislativo se genera la presente ley, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Expone los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.<sup>8</sup>

#### LEY DE PLANEACIÓN

Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación Nacional del desarrollo. Se coordinan sus actividades de planeación con las entidades federativas. Instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;<sup>9</sup> la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.<sup>10</sup>

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Instituye que los anteproyectos de presupuesto consideren las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género. Se alinea con los parámetros de fiscalización a nivel federal y se coordina con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Su interés es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.<sup>11</sup>

### 2.3. Ámbito estatal

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Establece que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el

<sup>8</sup> Cámara de Diputados, DOF, 2007. Última reforma publicada 17-12-2015.

<sup>9</sup> Cámara de Diputados, DOF, 1983. Fracción reformada 23-05-2002, 20-06-2011.

<sup>10</sup> Op. Cit. Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada 27-01-2012.

<sup>11</sup> Cámara de Diputados, DOF, 2003. Última reforma publicada 20-03-2014.

12

pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales. Muestra que el Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.<sup>12</sup>

#### LEY DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

Garantiza a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencias, la participación en los programas, acciones o servicios que deriven de la presente ley. Garantiza la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres; promueve la equidad de género; coordina las políticas públicas en favor de las mujeres; promueve los Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres.

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Jalisco, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer. Corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin.

#### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO

Establece las bases del Sistema Estatal y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Refiere a los derechos universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, que están contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la

---

<sup>12</sup> Periódico Oficial, Reformado, 28 de agosto de 2012.

Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia y en el orden jurídico mexicano que los tutela.

Exhorta a que los poderes públicos del Estado de Jalisco, los organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias expidan la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Para ello tendrán que elaborar proyecto de presupuesto de egresos donde deberán contemplar las partidas presupuestales que sean necesarias para cumplir dichos objetivos.

Define como principios rectores de esta ley, de observancia obligatoria tanto por el sistema como por el programa estatal y las dependencias estatales en la elaboración de sus políticas públicas para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres los siguientes: I. El respeto a su libertad, autonomía y dignidad humana; II. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; III. La no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de la vida, y el enfoque antidiscriminatorio; y IV. El respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres.

Encomienda a que toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y a que tenga como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Artículo 8° Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco).

Así mismo, conmina a que las autoridades promuevan garantizar a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, el respeto irrestricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto, preservando su dignidad, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad, a través de las medidas y órdenes de protección;
- III. Recibir información veraz, científica y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;

- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia con perspectiva de igualdad de género;
- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres (Artículo 9º Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco).

Imprime que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminadas a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el caso del Consejo Estatal, es la instancia encargada de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres y operadora del sistema estatal, a través de acciones afirmativas que propicien su acceso a una vida libre de violencia.

El Consejo Estatal se conforma por las y los titulares o sus respectivos representantes -que estos designen- de las siguientes dependencias: El Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Desarrollo e Integración Social; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Educación Jalisco; Secretaría de Salud; Secretaría de Cultura; Secretaría del Trabajo; Procuraduría Social; Instituto Jalisciense de las Mujeres -quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema- Instituto Jalisciense de Asistencia Social; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; Comisión Estatal Indígena; Universidad de Guadalajara y dos especialistas en la materia de instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado; y un/a representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.

#### 2.4. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

El Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco tiene una alineación con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra

las Mujeres a nivel nacional -2014-2018<sup>13</sup>, y este a su vez con el Plan Nacional de Desarrollo. Ambos señalan ejes puntuales para que las dependencias actúen de forma coordinada para transformar modelos culturales para respetar los derechos humanos e impulsar el principio de igualdad.

El PREPAEV es un documento de interés público y social que subraya la importancia de la coordinación institucional para que las líneas de acción tengan impacto sobre los indicadores de violencia y a la vez reducir desigualdades y exclusiones de las mujeres que está en la base de la violencia estructural de género.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco, mantiene una sinergia conceptual con las posturas programáticas y acciones que se implementan a nivel nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas que permiten, fomentan y reproducen la violencia contra las mujeres, si bien contiene ciertas distinciones que aluden a las diferencias o especificidades de orden cultural, propias del estado, que lo enriquecen pero a la vez plantea énfasis y desafíos de acuerdo a este contexto.

Existe una aportación en cuanto a la armonización de contenidos legislativos y eliminar las disposiciones discriminatorias contra las mujeres y que afecten el principio de igualdad; se promueve la cultura de la igualdad entre los sexos y la erradicación de la violencia contra las mujeres, como una manifestación social histórica; se garantiza la promoción de los factores de riesgo que promueven la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo, centros de trabajo, sistema de salud y en las comunidades; en materia de atención, se garantiza que los servicios de atención a mujeres y niñas en situación de violencia sea de forma eficaz.

En cuestión laboral, ambos programas aluden a facilitar la capacitación y la inserción laboral para contribuir al empoderamiento de las mujeres, promover programas de prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, por ser una de las manifestaciones de violencia sexual más recurrentes en los centros de trabajo que vulnera los derechos humanos de las mujeres trabajadoras.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Violencia contra las mujeres en Jalisco**

##### *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*

De acuerdo a la ENDIREH 2011, 45% de las mujeres mayores de 15 años, que tienen o han tenido una relación conyugal en Jalisco ha experimentado episodios de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, la más comúnmente padecida es la violencia emocional, así lo expresa 40% de encuestadas, 25% padece

---

<sup>13</sup> Gobierno de la República, 2014.

violencia económica, 12% violencia física y 8% violencia sexual; una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia con su pareja en el último año.

#### ***Diagnóstico Estatal de violencia contra las mujeres del Estado de Jalisco***

El 34.8% de las mujeres tienen un empleo de las cuales el 9.06% ha sufrido algún tipo de violencia en sus trabajos relacionado a la discriminación de género, edad y estado civil; así mismo en la relación laboral el principal agresor son los compañeros de trabajo. Del 15.7% de las mujeres que asistieron a la escuela en el reciente año, el 12.10% manifestó casos de maltrato, insultos, agresiones y rechazos sin mencionar e identificar a su principal agresor, la causa probable podría ser que se trata de mujeres jóvenes y no se atreven a señalar este tipo de situaciones. En la vida social, las mujeres víctimas de violencia representó el 11.15% principalmente con insultos, ofensas, intimidaciones sexuales y en menor porcentaje sometimientos de carácter sexual, siendo los principales agresores desconocidos, familiares y vecinos. Con respecto a la vida en pareja las mujeres actualmente unidas sufren de violencia en un 20.84%, las mujeres alguna vez unidas en un 49.29%, las mujeres separadas con relación actual en un 43.33% y por último las mujeres solteras en un 15.76% entre las diferentes modalidades, física, psicológica, económica y sexual. El perfil general de las mujeres víctimas de violencia es entre 20 y 45 años de edad, de cualquier nivel socioeconómico, trabajadoras, amas de casa y estudiantes, con grado de estudios de secundaria, preparatoria, y licenciatura; la mayoría de estas con hijos.

#### ***Diagnóstico sobre la violencia en el transporte público***

De acuerdo a un diagnóstico y programa que se realizó en 2015 por el Instituto Jalisciense de las Mujeres en la zona metropolitana de Guadalajara, sobre el acoso en el transporte público, arrojó el 30% de las mujeres que participaron en la encuesta aseguraban no saben que las agresiones recibidas en el transporte público son un delito y se pueden denunciar. Un 42% de mujeres que no saben o no consideran que los piropos o frases de carácter sexual son un delito y que se puede perseguir por ley. El 86% de las usuarias del transporte público que respondieron la encuesta, han sido víctimas de algún tipo de violencia durante su trayecto. El 93% de las que han sufrido violencia en el transporte público no denunciaron los actos de agresión de los que fueron víctimas.

#### ***Diagnóstico sobre la percepción de los derechos humanos de las mujeres***

Del diagnóstico sobre la percepción de los derechos humanos de las mujeres, realizado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres en el 2015 se desprende que de las y los encuestados, el 65% de mujeres y hombres, expresan que los Derechos Humanos son derechos que se tienen por el simple hecho de ser personas, un concepto sustentado en la dignidad humana. Es importante señalar que a mayor nivel educativo de las y los participantes aumenta la mención de esta definición, 82% de las y los encuestados de nivel socioeconómico alto lo expresan así, mientras que sólo el 48% de nivel bajo lo hace. Además de que tres de

cada diez personas que no cuentan con estudios formales expresan no saber qué son los Derechos Humanos. El 31% de las mujeres encuestadas opinan que los hombres tienen más derechos, especialmente las que se encuentran en un rango de 25 a 34 años y las que son solteras y sin hijos; además esta percepción se incrementa a mayor escolaridad de las encuestadas, mencionando algunos aspectos como que los hombres tienen mejores trabajos, referido por el 81% de las mujeres y que los hombres tienen mejores sueldos, expresado por el 29% de las mismas.

***Estudio de opinión sobre violencia comunitaria en 8 municipios del estado de Jalisco:***

Según el estudio de opinión sobre violencia comunitaria realizado en 2016 en los 8 municipios donde fue activada la Alerta de Violencia contra las mujeres se manifestó lo siguiente:

En el municipio de Ameca el 56% de la población encuestada se sienten algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, un 16% mencionó que falta vigilancia policiaca, un 58% de los informantes menciona que no funcionan las lámparas de su colonia y un 21% dijo ni siquiera contar con ellas, un 35% crea que el lugar más inseguro sean las paradas de autobús y solo un 8% crea que son los parques.

En el municipio de El Salto el 73% de la población encuestada se siente algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 21% nos menciona que falta vigilancia policiaca, 39% de los informantes menciona que no funcionan las lámparas de su colonia, 34% crea que el lugar más inseguro sean las paradas de autobús y solo un 10% crea que son los parques.

En el municipio de Guadalajara, el 67% de la población encuestada se siente algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, un 25% mencionó que falta vigilancia policiaca, un 61% de los informantes mencionaron que no funcionan las lámparas de su colonia y un 15% que dice ni siquiera contar con ellas, 14% cree que el lugar más inseguro sean las paradas de autobús y solo un 15% crea que son los parques.

En el municipio de Puerto Vallarta, el 83% de la población se sienten algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 40% nos menciona que falta vigilancia policiaca, 83% de los informantes menciona que no funcionan las lámparas de su colonia un 20% crea que el lugar más inseguro sean las paradas de autobús y un 39% crea que son los lotes baldíos.

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el 40% de la población encuestada se siente algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 28% mencionó que falta vigilancia policiaca, 56% de las informantes menciona que no funcionan las lámparas de su colonia y un 15% que dice ni siquiera contar con ellas, 20% cree que el lugar más inseguro sean las paradas de autobús y solo un 10% crea que son los parques.

En el municipio de Tonalá el 78% de la población encuestada se sienten algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 41% mencionó que falta vigilancia policiaca. 24% cree que el lugar más inseguro son las paradas de autobús y solo un 2% cree que son los parques.

En el municipio de Zapopan, el 80% de la población encuestada se siente algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 42% nos menciona que falta vigilancia policiaca. 12% cree que el lugar más inseguro son las paradas de autobús y solo un 6% cree que son los parques.

En el municipio de San Pedro Tlaquepaque, el 84% de la población encuestada se siente algo insegura o muy insegura de caminar por las calles de su colonia, 13% nos menciona que falta vigilancia policiaca. 12% cree que el lugar más inseguro son las paradas de autobús y solo un 2% cree que son los parques.

#### ***Diagnóstico sobre adultas mayores cuidadoras***

Del Diagnóstico realizado en 2016 por el Instituto Jalisciense de las Mujeres sobre las adultas mayores cuidadoras en Zona Metropolitana de Guadalajara se destaca que Del 75% de mujeres que cuida a sus nietas y nietos, la mayoría el 80% no lo hace de forma ocasional, sino de manera permanente. Específicamente el 78% los cuidan 5 días a la semana y el 42% lo hace también los fines de semana. Solo el 10% lo hace dos días a la semana y el 5% un día.

Respecto a si las mujeres cuidadoras reciben algún tipo de ayuda para realizar esta actividad, la mayoría el 65%, no reciben ningún tipo de ayuda con los cuidados de las personas que tienen a su cargo. Del 35% que dice recibir algún tipo de apoyo, lo reciben principalmente de sus hijos, el 56%. Solo el 9% recibe ayuda de sus esposos.

9 de cada 10 entrevistadas expresan que cuidar de la persona o personas de las que se hacen cargo las dignifica como ser humano. El 95% expresa satisfacción con su labor de cuidadora y este mismo porcentaje comenta disfrutar de estar con la o las personas que cuida. El 94% considera que las personas que cuidan están muy agradecidos con ellas, el 93% se siente más acompañada. Y el 86% y 84% piensan que el cuidar a la o las personas de las que se hacen cargo llena su vida de energía y las mantiene jóvenes y alegres, respectivamente.

El 62% de las mujeres entrevistadas considera que cuidar de la persona que se hace cargo es una obligación moral para ellas, el 66% piensa que ellas son el único apoyo de las personas que cuidan, además de que cerca de la mitad, es decir el 47% opina que no le queda otro remedio que cuidar de esa persona, y el 52% piensa que lo tiene que hacer porque esa o esas personas viven en su casa. 3 de cada 10 mujeres cuidadoras entrevistadas se sienten solas en el proceso de cuidar a la o las personas

### **Índice de Desarrollo Humano (IDH)**

La violencia hacia las mujeres en Jalisco es de las más altas a nivel nacional y sus consecuencias no sólo afectan el bienestar de las mujeres, sus familias y el entorno inmediato sino los indicadores de desarrollo humano para el estado, como lo documenta la más reciente medición del Índice de Desarrollo Humano (IDH), que realiza el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). De acuerdo a los resultados del conjunto de indicadores que se utilizan, el estado se coloca en el lugar 15<sup>14</sup> a nivel nacional.

*Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*

*Índice de Desarrollo Humano (idh) de mujeres y hombres. El Índice de Desarrollo Humano (idh) sintetiza aspectos sociales y económicos básicos para el desarrollo mediante indicadores de esperanza de vida, logros educacionales e ingresos. La estimación más reciente del idh, basada en la nueva metodología internacional, sitúa a Jalisco con un nivel de desarrollo comparable con el de países como Dominica y Libano en 2010. En el mismo año, el idh de la entidad alcanzó un valor de 0.743, con lo que se ubica en la posición 15 en el ordenamiento nacional (pnud 2012).*

## **3.2. Las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia de género en el Estado.**

### *Avances Legislativos*

Sin duda un avance importante fue la aprobación de la citada ley, su reglamento así como la tipificación del Femicidio, así como las reformas que se incorporaron en el mes de diciembre del 2015. La ley estatal considera los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial, así como su definición conceptual y define los ámbitos y modalidades en los que puede presentarse, como a continuación se enuncian:

- I. Violencia en el ámbito familiar en contra de las mujeres, se considera a la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por un agresor con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio;
- II. Violencia Laboral, es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico;

---

<sup>14</sup>Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología

<http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/DHyG%20baja%20res.pdf>

III. Violencia Docente, son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infrinjan maestras, maestros o personal administrativo;

IV. Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión;

V. Violencia institucional, se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia;

VI. Violencia feminicida, es el fenómeno social que se manifiesta en la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida; y

VII. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres.

Dos de los principales instrumentos de política pública que define la ley, son el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el programa. En el primero se consideran diversas acciones para la prevención, atención y erradicación. Contempla así mismo mecanismos y herramientas que suponen la coordinación entre sociedad y gobierno y la puesta en marcha de estrategias institucionales transversales en los diferentes niveles de acción gubernamental, a través de la creación del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La revisión de los avances logrados en estos años ofrece la oportunidad de identificar las tareas por emprender en cada uno de estos campos de políticas públicas.

Algunos otros aspectos de la ley estatal en los que no se encuentra armonizada con la general y que deben ser atendidos son los siguientes:

- a. No se establecen las acciones a desarrollar para atender cada una de las Modalidades de la Violencia.
- b. No se precisa las obligaciones que tiene la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por lo que es necesario adicionar lo respectivo a la Creación de un Banco Estatal de Datos e Información público sobre delitos contra Mujeres; su responsabilidad en diseñar y aplicar protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de procuración de justicia especializados con perspectiva de género en relación a la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, feminicidios y violencia sexual, así como en la conformación de una Fiscalía Especializada en la investigación del Feminicidio, la creación de una página electrónica donde se incorporen datos sobre la Desaparición de Niñas y Mujeres y la creación del Banco de datos genéticos de niñas y mujeres, que

contengan información genética de las familias de las niñas y mujeres desaparecidas así como de los cuerpos de mujeres no identificados.

c. En relación a las Secretarías que conforman el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la violencia contra las Mujeres, es conveniente modificar el artículo 17 respecto a quienes conformaran dicho Consejo pues debe ser de vital importancia que sea integrado por los Titulares de cada dependencia y entidades, ya que son los únicos que pueden tomar decisiones en relación a su dependencia.

d. Por otro lado, se considera que cada Secretaria debe establecer y poner en marcha programas pertinentes y eficaces de educación y de toma de conciencia del público destinados a prevenir la violencia contra las mujeres mediante la promoción de la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y las responsabilidades compartidas en mujeres y hombres.

e. Así mismo, no están contempladas las sanciones a las y los funcionarios y funcionarias que no cumplan con sus obligaciones y facultades dentro del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

f. En cuanto a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, no se contempla a detalle la planificación, calendarización, aplicación y medición de resultados del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado y su responsabilidad y atribución en la definición de indicadores de medición de resultados de dicho Programa.

**Prevención de la violencia**<sup>15</sup>. En el quehacer institucional las acciones de prevención que se tienen identificadas, la mayoría conciernen al sector educativo y han sido diseñadas y promovidas desde el nivel central hacia este y otros estados, dentro de éstos están los siguientes.

El Programa de Capacitación al Magisterio para Prevención de la Violencia (PREVIOLEM) está orientado a las y los docentes, con el objetivo de que tengan herramientas para “evitar la reproducción de prácticas estereotipadas discriminatorias, sexistas y busca promover la equidad entre los géneros como criterio de las acciones cotidianas en la escuela y en la comunidad escolar, creando vínculos formativos para el trabajo interdisciplinario y colectivo”<sup>16</sup>. Este año se propone adoptar un enfoque hacia la habilitación de “la convivencia escolar pacífica con perspectiva de género en Educación Básica”<sup>17</sup>.

Programa Escuela Segura, creado en julio de 2007, como parte de la estrategia nacional de seguridad Limpiemos México. Dirigido a estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia, cuyo objetivo es proteger la integridad física, afectiva y social de la escuela y su entorno comunitario.

---

<sup>15</sup> Los primeros dos párrafos de esta sección tiene como fuente de información el informe Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres, en el capítulo correspondiente a la Región Occidente.

<sup>16</sup> Ochoa Ávalos, et. Al., 2012

<sup>17</sup> Tomado de: <http://basica.sep.gob.mx/previolem.html>

Programa ConstruyeT, orientado a la población estudiantil de nivel medio superior, interviene y recibe fondos de la Secretaría de Educación Pública, el PNUD, UNESCO, UNICEF y cuenta con la participación de organismos de la sociedad civil como operadores. Abordan no sólo asuntos relacionados con la violencia sino proyecto de vida de las y los jóvenes, consumo, ciudadanía.

Recientemente se inició el proyecto Fomentando la igualdad de género y prevención de violencia en la Educación Media Superior en México, que abona al programa Construye T y su especificidad es que está orientado a Directivos y docentes de este nivel, con el propósito de que se sensibilicen y se apropien del marco conceptual de derechos humanos, la perspectiva de igualdad y de equidad, así como diversos instrumentos jurídicos donde se enmarca su labor docente o directiva.

Otro proyecto de inicio reciente es el Proyecto Incorporación de la Perspectiva de Género en Escuelas Secundarias e Impulso de la Política de Igualdad Sustantiva de Género en el quehacer institucional de las Autoridades Educativas Estatales. Su objetivo es Contribuir a la disminución de la desigualdad, la violencia y la discriminación de género en el Sistema Educativo Nacional mediante la incorporación de la perspectiva de género en la comunidad educativa de escuelas secundarias.

**Programas de atención a la violencia.** Las políticas públicas que cuentan con un desarrollo mayor son las de atención a las víctimas de violencia familiar. De acuerdo a las cifras que reporta el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), en el año 2010 atendieron 17,350 personas de ambos sexos, en 2011 fueron 18,000 y en 2012, la cifra superó las 19,000<sup>18</sup>. Las vertientes de apoyo referidas en estas cifras son las que opera la Coordinación de Servicios que da Orientación Psicológica Presencial, Asesoría Jurídica Presencial, orientación psicológica y asesoría jurídica telefónica, a través de la Línea Mujer. La atención presencial se da tanto en su sede de Guadalajara<sup>19</sup> como en los Centros de Atención Semi fijos e Itinerantes ubicados en 6 regiones<sup>20</sup> del estado.

Por su parte el Sistema DIF Jalisco reportó haber atendido 4,587, a través del Centro de Protección a la Familia y las Unidades para la Atención de la Violencia Intrafamiliar (UAVI). Estas unidades operan vinculadas los sistemas DIF municipal, su labor es recibir las denuncias de casos de violencia familiar ya sea del municipio o de municipios colindantes y dar atención a través del equipo profesional compuesto por un abogado, un psicólogo y una trabajadora social. En total son 30 las UAVI que actualmente operan en el estado.

<sup>18</sup><http://seplan.app.jalisco.gob.mx/indicadores>, con información de Coordinación de Vida sin Violencia del IJM. Instituto Jalisciense de las Mujeres. México: 2012.

<sup>19</sup> Atendido por 7 profesionistas, 3 abogadas y abogados, 2 psicólogas y 1 trabajadora social, un Jefe de Línea Mujer y Presencial, que a su vez depende de la Coordinación Vida sin Violencia. Fuente: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/MODELO%20DE%20ATENCION%20ITINERANTE.pdf>

<sup>20</sup> Altos Sur, Norte, Sur, Ciénega, Costa Sur y Costa Norte. Los Semi Fijos tienen un equipo de 6 profesionales de la psicología, leyes y trabajo social. Los Itinerantes cuentan con 4 ó 5 profesionales de las mismas disciplinas. Fuente:

<http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/MODELO%20DE%20ATENCION%20ITINERANTE.pdf>

La fuente no cuenta con información desagregada por sexo, no obstante ello no contribuye a hacer realidad lo que contempla el Artículo 32, inciso X. de la LGAMVLV, contar con publicaciones semestrales que contengan información general y estadística y crear el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Para dimensionar el alcance de estas intervenciones, tomemos en cuenta que el número total de víctimas atendidas que reporta el IJM para el año 2010, el Sistema DIF Jalisco<sup>21</sup> y las denuncias presentadas ante la Procuraduría de Justicia del estado<sup>22</sup>, en conjunto corresponde apenas al 3.4% de mujeres que fueron objeto de algún tipo de violencia familiar en el 2010<sup>23</sup>, año de referencia de los datos de la más reciente ENDIREH y el DIVIJAL.

**Acceso a la justicia y sanción.** Si las cifras anteriores develan el limitado acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en Jalisco, el panorama se vuelve más desalentador al analizar el número de víctimas que decide hacer uso de los recursos judiciales que tiene a su alcance. De acuerdo a DIVIJAL (2011), sólo 3.9% de víctimas agredidas por su pareja lo denuncian, la violencia social se denuncia en 16% de los casos y lo mismo ocurre en 34% de incidentes de violencia escolar. Según el mismo estudio, la ausencia de denuncias se debe a que las mujeres minimizan la gravedad de las agresiones, desconocen su derecho a denunciar, o por temor hacia el agresor. No obstante que la violencia familiar sea la más recurrente, concita el menor porcentaje de denuncias. Este bajo porcentaje se debe, en parte, a la falta de información respecto a los servicios a los que puede recurrir. Influye también que las mujeres tienden a subestimar los hechos y han llegado a naturalizar la violencia dentro de sus vidas al considerar estas experiencias de poca gravedad; otro factor que disuade la práctica de la denuncia es el temor a ser avergonzadas una vez que salga a relucir esta situación en su entorno social; otro más es su incredulidad en que las instituciones de procuración de justicia sean capaces de resolver la situación de indefensión en la que viven y su desconfianza en estos organismos.

Pero aún cuando el número de mujeres que decide iniciar una acción legal en contra de su agresor es muy bajo, la cantidad de denuncias que prospera hasta lograr algún tipo de sanción se reduce sensiblemente. En 2010, se presentaron 3,622 averiguaciones previas por violencia familiar, que representa el 4.5% de mujeres que sufrieron violencia física con su pareja<sup>24</sup>. De éstas, el número de procesados fue 10.8% y de sentenciados 8.1%.

Un aspecto al que debe ponerse atención es que no se cuenta con fuentes de información respecto a los casos de violencia en diversos ámbitos y las existentes no cumplen con los criterios que la referida ley establece. Como lo señala (Riquer y Castro, 2012:52), “las instituciones educativas y de justicia, así como las dependencias del ejecutivo” se muestran con reservas “a reconocer el fenómeno de violencia en sus organizaciones” y citan el ejemplo

<sup>21</sup> 4,587 casos, según datos de la Dirección de Protección a la Familia y el Sistema de Información del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, que se alimenta de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI), municipales en funcionamiento.

<sup>22</sup> Fueron 3,622, de acuerdo a la Unidad General de Asesores del Fiscal Central. Fiscalía General del estado de Jalisco. México. 2013.

<sup>23</sup> La ENDIREH reporta 624,413 mujeres que padecieron violencia en el último año.

<sup>24</sup> Según datos de la ENDIREH, 2011.

de la inexistente información acerca de la violencia docente, el hostigamiento laboral y el acoso sexual, así como la ausencia de datos respecto a las denuncias por violencia institucional a raíz de la negación de servicios médicos, jurídicos o sociales. El desconocimiento de la ley y las implicaciones que tiene está ampliamente extendido entre funcionarios de las distintas instituciones y escasamente se han puesto en marcha programas para prevenir, atender y sancionar la violencia en sus ámbitos de actuación.

Un importante referente que habla de las vicisitudes de las víctimas en su búsqueda de acceso a la justicia es el diagnóstico realizado por Ramos, et. Al., (2010) (citado en Ochoa, et. Al., 2012), acerca de los errores y omisiones cometidas por los ministerios públicos al recibir las denuncias y atender a las mujeres víctimas de violencia. Estos errores, de acuerdo a estos últimos autores se puede traducir a “una violencia institucional sistemática y una extensión de la violencia social”, vulnera los derechos de las víctimas de acceso a la justicia en tanto que “los agentes del ministerio público evitan motivaciones del cuerpo del delito y de reparaciones de daño; por igual no logran fundamentar plenamente las denuncias con leyes exactas y vigentes e incurrir en omisiones al no declararles a las víctimas sus derechos”. De la misma manera, agregan, se da cuenta de “la existencia de errores en las valoraciones de pruebas así como en la falta de peritajes adecuados. En general, las víctimas no recibieron valoración médica y psicológica, ni orientación legal, tampoco se les informó del debido proceso que debería llevar su causa”.

Por lo antes dicho, este programa debe hacer suyas las recomendaciones expresadas en el 7° y 8° Informe Combinado al Estado mexicano por parte del grupo de expertas del Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW 52°; 2012), en los temas de “violencia contra las mujeres y feminicidio”. El informe menciona la preocupación por las disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007 que no se han aplicado; por la poca capacidad y recursos asignados al mecanismo nacional y que ello no ha permitido fortalecer una coordinación eficaz entre los diferentes órganos para prevenir y atender la violencia contra las mujeres; el aplazamiento en la aplicación de los mecanismos de protección y, sobre todo, un lento progreso en el plano estatal en la integración de las órdenes de protección en su legislación y su aplicación. En este sentido, el Comité exhortó al Estado mexicano que:

- a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;
- b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y

municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo;

En cuanto a la armonización de las leyes, en Jalisco sólo el municipio de Guadalajara cuenta con el reglamento correspondiente a la multicitada ley. Por otra parte, el protocolo de Femicidio existente requiere de una serie de mejoras imprescindibles y urgentes, entre las cuales se enuncian las siguientes:

- 1) Incorporar los elementos necesarios para realizar una investigación con perspectiva de género, pues si bien menciona los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, con ello no se asegura contar con dicho enfoque.
- 2) Debe precisar el objeto de la investigación e incorporar los principios relativos a la investigación eficaz: el Derecho a la debida diligencia; Derecho a la verdad y; Derecho a la reparación integral del daño, desde una perspectiva de género y de Derechos Humanos de acuerdo a estándares internacionales.
- 3) Eliminar en las investigaciones elementos de discriminación que puedan resultar en descalificaciones a las víctimas y en atribuirles una responsabilidad tacita ya sea por su ocupación, forma de vestir, preferencia y conducta sexual.
- 4) Contemplar la obligatoriedad de los operadores del conocimiento del marco jurídico nacional e internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres.
- 5) Incorporar la responsabilidad y sanciones que tendrá el Agente del Ministerio Público de conocer los Instrumentos Internacionales y las leyes especiales de aplicación general y local que protegen los derechos humanos de las mujeres.
- 6) La integración de un equipo interdisciplinario de investigación que auxilie al Ministerio Público precisando sus obligaciones.

#### **4. Colaboración de Dependencias y Entidades Participantes en las Estrategias**

A continuación se presentan la serie de objetivos, estrategias y líneas de acción que forman parte del Programa para Atender, Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco 2014-2018 y las instituciones a las que corresponde ejecutarlo.

La estructura de los objetivos sigue el mismo orden del apartado anterior, es decir, la homologación de los cuatro ejes básicos para que en conjunto moldee la política de Jalisco en el presente sexenio para combatir la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales, a la que se adiciona el objetivo de la coordinación intersectorial, que contiene el Programa Integral Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, se pone en evidencia la imprescindible coordinación institucional del PREPAEV, como uno de los componentes fundamentales de la política estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias de género contra las mujeres jaliscienses. Con base en las atribuciones institucionales, los programas, políticas y acciones discurrirán a través de mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento de gestión administrativa pública.

El Artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece que la coordinación entre los distintos poderes públicos del Estado y los gobiernos municipales para integrar y funcionar el sistema, para, “la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para lo cual promoverán la participación de la sociedad civil, universidades y organismos especializados”.

Y en el Artículo 16 se determina, “El Consejo Estatal es la instancia encargada de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres y operadora del sistema estatal, a través de acciones afirmativas que propicien su acceso a una vida libre de violencia”.

Finalmente es importante recordar que la política estatal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres jaliscienses cuenta con dos mecanismos normados por ley para su instrumentación: el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ambos sistemas requieren de una gestión sustantiva por parte del Instituto Jalisciense de las Mujeres, como órgano rector y descentralizado de la política de igualdad y no discriminación contra las mujeres en el Estado, para que oriente, diseñe, monitoree y evalúe el PREPAEV y presente resultados ante el Sistema Estatal y el Consejo Estatal conforme lo mandata la ley.

Con la coordinación institucional de las dependencias públicas del Gobierno del Estado de Jalisco y el debido cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del PREPAEV, se darán las pautas para transversalizar

--

una política pública que promueva los derechos humanos de las mujeres al contrarrestar la violencia de género y la discriminación.

Un Programa como el presente, es de suma importancia para una democracia que sea próspera y se visibilice en una realidad de igualdad sustantiva. Mucho antes, el Estado de derecho se encuentra obligado a respetar, garantizar, proteger y promover los derechos humanos de toda la población.

Al reconocer que las mujeres por cuestiones históricas se han encontrado en una situación de desventaja social por cuestiones de género, se han construido en nuestra normatividad un catálogo de medidas traducidas en acciones afirmativas y políticas públicas para combatir las distintas manifestaciones de discriminación y violencia que transgreden sus derechos humanos, por lo que, para las dependencias del ejecutivo estatal, tienen el carácter de obligatoriedad, estipulado en la carta magna, para respetar, garantizar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres jaliscienses.

## **5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción**

Objetivo general. Garantizar a las mujeres jalisciense el acceso a una vida libre de violencia para favorecer su seguridad, desarrollo y bienestar, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación de patrones socioculturales, la promoción de la cultura de la paz y el impulso a su autonomía económica.

### **PREVENCIÓN**

**Objetivo 1: Realizar acciones y campañas de prevención para erradicar la violencia de género, tomando en cuenta la diversidad social del Estado de Jalisco.**

La prevención de la violencia contra las mujeres es la “Estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales, para anticiparse, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia de género y que permite aminorar el nivel de riesgo de que ésta ocurra, con el fin de generar una cultura que favorezca la resolución pacífica de conflictos y ciudades seguras para todas y todos” (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), 2010: 99.

Según el Artículo 42 del Título Tercero, Capítulo I de la Ley Estatal, la prevención de la violencia contra las mujeres tendrá el objetivo de “evitar la comisión de delitos, erradicar los factores de riesgo y lograr que la sociedad perciba todo tipo de violencia como un evento antisocial, un problema de salud pública y de seguridad ciudadana”. Así

mismo, la citada Ley contempla que la prevención deberá realizarse mediante acciones generalizadas tanto en los ámbitos públicos como privados y, en los casos específicos, “mediante las medidas preventivas y de emergencia que establecen las leyes vigentes” (LAMVLVEJ, 2008: 19-20).

De acuerdo al artículo 57 del Reglamento de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (RLAMVLVEJ, 2008), las acciones a realizar tanto por el gobierno del estado como por los municipios se orientarán a: I. Difundir que la mujer y el hombre son iguales ante la ley como sujetos de derechos y obligaciones; II. Fomentar la importancia y trascendencia social y económica de la participación de las mujeres en los diferentes sectores sociales; III. Fomentar en las mujeres la cultura jurídica y legal de la denuncia de aquellos actos que consideren que lesionan sus derechos humanos; y IV. Promover la participación activa de las mujeres en los sectores público y privado para que se origine la igualdad y la perspectiva de género en la toma de decisiones.

Lo anterior supone un conjunto de estrategias y líneas de acción que considere el ámbito educativo, el laboral, las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud y la comunidad. Supone también una imprescindible coordinación interinstitucional como este programa propone, para lo que enseguida se señalan las estrategias a desarrollar, líneas de acción y las instituciones que participarán de manera mas directa al cumplimiento de las mismas. Nombrando en primer lugar la institución que coordinará las acciones. No obstante lo anterior, todas las dependencias que conforman el CEPAEVIM son responsables de la observancia y cumplimiento del presente programa.

<b>Estrategia 1.1 Promover una vida libre de discriminación y violencia a la diversidad de mujeres.</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Instituciones</b>
1.1.1 Impulsar la aplicación de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco.	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres. (coordinadora)  CEPAEVIM
1.1.2 Realizar campañas de difusión que promuevan la diversidad cultural, bajo los principios de interculturalidad, respeto a los derechos humanos, la no discriminación de las mujeres indígenas de las zonas rurales y urbanas del Estado.	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres. (coordinadora) 2. Comisión Estatal Indígena. 3. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión 4. Secretaría de Desarrollo e Integración Social 5. Secretaria de Educación Jalisco
1.1.3 Promover eventos artísticos y culturales en conjunto con la sociedad civil, que promuevan el reconocimiento de la diversidad de mujeres en el Estado y el respeto a sus derechos.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara 3. Municipios 4. Instituto Jalisciense de las Mujeres 5. Instituto Jalisciense de Asistencia Social 6. Secretaria de Cultura

<b>Estrategia 1.2 Difundir a nivel estatal los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencia</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Instituciones</b>
1.2.1 Traducir y publicitar con enfoque de interseccional e interculturalidad el contenido del marco legal a favor de las mujeres a vivir sin violencia, los servicios que se brindan y a los	1. Comisión Estatal Indígena (coordinadora)

que tienen derecho a acceder.	2. DIF Jalisco 3. Secretaría de Salud 4. Municipios
1.2.2 Realizar campañas radiofónicas en lenguas indígenas para difundir los contenidos de la Ley de Acceso, los servicios y líneas telefónicas de atención.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara
1.2.3 Promover la formación de personal de origen indígena, que brinde servicios de atención a mujeres, niñas y adultas mayores, víctimas de violencia.	1. Comisión Estatal Indígena (coordinadora) 2. Fiscalía General del Estado 3. Procuraduría Social 4. Secretaría de Salud Jalisco 5. Secretaría de Educación Jalisco 6. Universidad de Guadalajara
1.2.4 Garantizar la implementación de programas para la no violencia hacia las mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en comunidades indígenas.	1. Comisión Estatal Indígena (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Procuraduría Social 4. Secretaría de Salud Jalisco 5. Secretaría de Educación Jalisco 6. Universidad de Guadalajara
1.2.5 Realizar campañas permanentes en medios de comunicación convencionales y no convencionales para difundir el derecho de mujeres, adolescentes y niñas a vivir una vida libre de violencia y los contenidos de la normatividad en la materia.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinadora) 2. General de Gobierno 3. Municipios
1.2.6 Difusión y promoción de temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, Derechos Humanos y no violencia a las usuarias de servicios de salud pública y privada.	1. Secretaría de Salud (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara 3. Secretaría de Educación Jalisco 4. Municipios 5. Instituto Jalisciense de las Mujeres
1.2.7 Promover programas y proyectos institucionales para prevenir y erradicar la violencia obstétrica y de género que ocurre en los servicios de salud.	1. Secretaría de Salud 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres
1.2.8 Garantizar la inclusión de todos de los programas educativos universitarios que promuevan la no violencia obstétrica.	1. Universidad de Guadalajara

<b>Estrategia 1.3 Garantizar y monitorear que en las escuelas públicas del Estado se operen los programas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niños y niñas.</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Instituciones</b>
1.3.1 Capacitar y sensibilizar a las autoridades educativas, para que se generen campañas de prevención y atención que visibilicen todos los tipos de violencia en las instituciones educativas públicas o privadas.	1. Secretaría de Educación (Coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3.
1.3.2. Promover la elaboración de programas permanentes y lineamientos escolares en las instituciones educativas que garanticen de modo efectivo el respeto de los derechos humanos y la no discriminación.	1. Secretaría de Educación (Coordinadora). 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres.
1.3.3 Desarrollar y aplicar un Protocolo de prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres en centros educativos y Universidades.	1. Secretaría de Educación (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara 3. DIF Jalisco 4. Municipios 5. Instituto Jalisciense de las Mujeres
1.3.4 Promover en los centros educativos, programas culturales y artísticos que visibilicen de forma incluyente la diversidad social, intercultural, sexual y económica de las y los jaliscienses.	1. Secretaría de Cultura (coordinadora) 2. Secretaría de Desarrollo e Integración Social

	3. Fiscalía General. 4. Comisión Estatal Indígena 5. Secretaría de Educación
1.3.5 Garantizar programas culturales que promuevan la diversidad sexual, la inclusión y los derechos humanos y la no discriminación.	1. Secretaría de Cultura (coordinadora) 2. Secretaría de Desarrollo e Integración Social 3. Fiscalía General. 4. Comisión Estatal Indígena 5. Secretaría de Educación
1.3.6 Implantar códigos de conducta en las escuelas para eliminar la violencia entre varones, mujeres, niños, niñas y adolescentes, e incorporar en la normatividades escolares la perspectiva de género e igualdad sustantiva.	1. Secretaría de Educación (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara
1.3.7 Establecer mecanismos de detección, denuncia y sanción de cualquier tipo de violencia en el ámbito docente.	1. Secretaría de Educación (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara 3. Fiscalía General del Estado 4. Municipios
1.3.8 Promover programa de difusión que informen sobre lo que es y que hay que hacer en caso de maltrato, hostigamiento y acoso sexual en las escuelas.	1. Secretaría de Educación (coordinadora) 2. Universidad de Guadalajara

**Estrategia 1.4 Transformar los modelos socioculturales de conducta de la masculinidad hegemónica, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.**

Líneas de acción	Institución
1.4.1 Promover campañas efectivas de sana convivencia e integración familiar.	1. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de Asistencia Social 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 4. CEPAVI 4. Municipios
1.4.2. Impulsar actividades culturales que fomenten la igualdad de género, la inclusión, la diversidad y la convivencia sana, espacios que promuevan la igualdad de trato y la no violencia.	1. Secretaría de Cultura (coordinadora) 2. Municipios 3. Fiscalía General del Estado
1.4.3 Impulsar campañas que cuestionen la cosificación de los cuerpos de las mujeres como objetos sexuales.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Municipios 4. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
1.4.4 Promover la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres sobre la educación y el desarrollo de sus hijos e hijas, por medio del ejercicio de la paternidad afectiva.	1. Secretaría de Educación (coordinadora)  CEPAEVIM

**Estrategia 1.5 Promover acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.**

Líneas de acción	Institución
1.5.1 Fortalecer las acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el marco de la NMX-R-025-SCFI-2012.	1. Secretaría de Trabajo y Previsión Social (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Fiscalía General
1.5.2. Auxiliar en la creación de áreas especializadas para detectar, denunciar y atender el maltrato, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo públicos y privados.	1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (coordinadora) CEPAEVIM
1.5.3 Sensibilizar a los empleadores para prevenir y erradicar el acoso laboral y	1. Secretaría del Trabajo y Previsión

hostigamiento sexual hacia las mujeres.	Social. CEPAEVIM
1.5.4 Promover el diseño y la aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral paraser aplicado en los espacios laborales.	1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (coordinadora) CEPAEVIM
1.5.5 Promover acciones afirmativas dentro de los centros de trabajo para las mujeres en situación de violencia extrema.	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres (Coordinadora) CEPAEVIM
1.5.6 Hacer campañas al interior de los centros de trabajo en las que se promueva cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.	1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (coordinadora) CEPAEVIM
1.5.7 Difundir campañas al interior de los centro de trabajo que descalifiquen el lenguaje sexista, misógino y discriminatorio hacia las mujeres.	1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (coordinadora) CEPAEVIM
1.5.8 Fomentar al interior de los centro de trabajo el pleno desarrollo de la maternidad y paternidad responsable, fomentando la armonización entre la vida laboral y la vida familiar.	1. Dif. Jalisco (coordinadora) CEPAEVIM

**Estrategia 1.6 Establecer acciones integrales de seguridad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en la comunidad.**

Líneas de acción	Institución
1.6.1 Promover acciones a favor de la movilidad segura de las mujeres y niñas en los espacios y transporte públicos en Jalisco.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión 2. Fiscalía General del Estado 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres.
1.6.2 Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales el derecho de las mujeres de transitar libremente de manera segura en los espacios públicos, fomentando el respeto de los hombres hacia las mujeres.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. (Coordinadora) 2. Secretaría de Cultura. 3. Universidad de Guadalajara. 4. Fiscalía General del Estado. 5. Instituto Jalisciense de las Mujeres 6. CEPAVI
1.6.3 Procurar que la infraestructura del Estado cuente con las condiciones adecuadas para propiciar la seguridad de las mujeres en los espacios públicos.	1. Municipios (coordinadores)
1.6.4 Diseñar y operar mecanismos para detectar los factores de riesgo de violencia hacia las mujeres en los espacios y transporte público.	1. Municipios (coordinadores) 2. Fiscalía General 3. Secretaría de Cultura
1.6.5 Impulsar y monitorear la correcta instalación de servicios de denuncia de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el transporte público y demás espacios de libre tránsito, convivencia y recreación social.	1. Fiscalía General (coordinadora) 2. Municipio
1.6.6 Sensibilizar y capacitar a los cuerpos de seguridad respecto a la atención de la violencia en contra de las mujeres, adolescentes y niñas en los espacios públicos.	1. Municipios (coordinadores) 2. Fiscalía General del Estado 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres.
1.6.7 Fomentar que la ciudadanía participe de manera activa en la realización de campañas de prevención y acciones de movilidad segura para mujeres, adolescentes y niñas.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinador) 2. Municipios
1.6.8 Crear y difundir en distintos espacios sociales estrategias de prevención que adviertan consecuencias y las formas de operar de las redes de la trata de mujeres, adolescentes y niñas.	1. Fiscalía General del Estado (coordinador) CEPAEVIM

**Estrategia 1.7 Impulsar la cultura de paz en Jalisco**

Líneas de acción	Institución
1.7.1 Crear un modelo que contenga los principios y las acciones para fomentar la cultura de paz, en el marco de los convenios y tratados internacionales en la materia	1. Secretaría de Educación (coordinador) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. DIF Jalisco
1.7.2 Promover y difundir los principios de cultura de paz y resolución pacífica de conflictos	1. Secretaría de Educación (Coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las

	Mujeres 3. DIF Jalisco
1.7.3 Promover campañas de difusión dirigidas a las familias jaliscienses que promuevan la resolución pacífica de conflictos.	1. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (coordinadora) CEPAEVIM
1.7.4 Crear estrategias de formación y acciones específicas con el tema de cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos, dirigidos a la ciudadanía beneficiaria de los programas sociales de la administración pública estatal y municipal.	1. SEDIS (coordinadora) 2. Secretaría del Trabajo y Previsión Social 3. DIF Jalisco 4. IJAS 5. Municipios

<b>Estrategia 1.8 Incorporar en el quehacer institucional acciones para crear y desarrollar las nuevas masculinidades</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
1.8.1 Crear un área institucional que promueva las nuevas masculinidades	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres
1.8.2 Elaborar un programa estatal para el ejercicio de las nuevas masculinidades y paternidades responsables	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres
1.8.3 Implementar acciones que promuevan el desarrollo de nuevas masculinidades	CEPAEVIM

### Indicadores Objetivo 1

1.1 Número de campañas en contra de la violencia de género

1.2 Número de talleres de sensibilización de la violencia de género

1.3 Número de promotores de la no violencia hacia las mujeres y nuevas masculinidades no violentas (Multiplicadores)

1.4 Escuelas con personal capacitado para intervenir ante situaciones y quejas de violencia de género en el ámbito educativo

1.5 Documentos normativos que regulan el proceso educativo y el proceso institucional del sector educativo estatal que tienen perspectiva de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación y prevención de la violencia de género y contra las mujeres.

## ATENCIÓN

### Objetivo 2. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a la diversidad de mujeres y niñas víctimas de violencia

La atención se refiere al conjunto de servicios especializados e integrales de acuerdo a las necesidades de las víctimas —médicos, psicológicos, jurídicos, sociales, laborales, de seguridad, económicos y patrimoniales—, que reconozcan tanto las causas como las consecuencias de la violencia, que contemplen su detección oportuna y el restablecimiento de los derechos, seguridad y autonomía de las mujeres (RLAMVLEJ, 2008; CONAVIM, 2010).

La Ley estatal y su Reglamento contemplan como parte de la atención los servicios reeducativos al agresor con el objetivo de lograr su rehabilitación y eliminar los rasgos de violencia; así mismo, se considera la atención psicológica

y de contención emocional a las y los servidores públicos y personal de instancias privadas que otorgan servicios a las víctimas (Artículos 60 y 62 del RLAMVLVEJ).

Por otro lado, los citados ordenamientos dan énfasis a la necesidad de establecer acciones interinstitucionales que tengan como propósito desarrollar procesos de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia a fin de que se sobrepongan a las situaciones de opresión, desigualdad, discriminación o exclusión y transiten a “un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía”. Para ello, orientan a desarrollar las siguientes acciones: I. Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales; II. Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado; y III. Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales (RLAMVLVEJ, 2008: 11-12).

En consecuencia, los servicios de atención que este programa propone conllevan procesos de acompañamiento, de aprendizaje y de transformaciones personales, familiares e institucionales que lleve a las víctimas a romper los círculos viciosos de sometimiento y opresión.

Estrategia 2.1 Actuar con debida diligencia en la atención, investigación, sanción y reparación del daño de la violencia de género y feminicida.	
Líneas de acción	Institución
2.1.1 Elaboración y operación de un Modelo Único de Atención a Mujeres en situación de Violencia para el Estado.	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres 2. Secretaría de Salud 3. DIF Jalisco 4. CEPAVI 5. Fiscalía General del Estado 6. Procuraduría Social 7. Municipios
2.1.3 Promover la creación de instancias y recursos jurídicos idóneos y efectivos en zonas rurales, marginadas y en desventaja económica.	1. Secretaría General de Gobierno
2.1.5 Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de mujeres y niñas migrantes víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro o cualquier tipo de delito.	1. Fiscalía General del Estado
2.1.6 Capacitar y promover el uso eficaz el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco, que cuente con los elementos necesarios para poder realizar una investigación con perspectiva de género y derechos humanos, como lo mencionan los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano.	1. Fiscalía General del Estado 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres

Estrategia 2.2 Establecer servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida.	
Líneas de acción	Institución
2.2.1 Promover y ampliar servicios de atención gratuitos, accesibles y especializados, con enfoque intercultural para mujeres en situación de violencia.	1. Instituto Jalisciense de las Mujeres (coordinadora) 2. Secretaría de Salud 3. DIF Jalisco 4. CEPAVI 5. Fiscalía General del Estado 6. Procuraduría Social 7. Municipios
2.2.2 Fomentar la cooperación interinstitucional para proporcionar recursos humanos,	1. DIF Jalisco (coordinadora)

económicos y materiales a los diversos módulos de atención, albergues temporales, estaciones migratorias y refugios para su eficaz operación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. CEPAVI</li> <li>3. Municipios</li> <li>4. Fiscalía General del Estado</li> <li>5. Instituto Jalisciense de Asistencia Social</li> <li>6. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> </ol>
2.2.3 Formar en perspectiva de género, igualdad de derechos e interculturalidad al personal que atiende directamente a mujeres en situación de violencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fiscalía General del Estado (coordinadora)</li> <li>2. Secretaría de Salud</li> <li>3. DIF Jalisco</li> <li>4. CEPAVI</li> <li>5. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>6. Secretaría de Educación</li> <li>7. Municipios</li> </ol>
2.2.4 Promover la participación de las Asociaciones Civiles en la atención de mujeres situación de violencia así como de sus hijas e hijos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIF Jalisco (coordinadora)</li> <li>2. CEPAVI</li> <li>3. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>4. Municipios</li> <li>5. IJAS</li> </ol>
2.2.5 Promover que los modelos, manuales o protocolos institucionales de atención a víctimas estén elaborados con perspectiva de género.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fiscalía General del Estado (coordinadora)</li> <li>2. Secretaría de Salud</li> <li>3. DIF Jalisco</li> <li>4. CEPAVI</li> <li>5. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>6. Secretaría de Educación</li> <li>7. Municipios</li> </ol>
2.2.6 Promover la creación e institucionalización de programas de contención emocional para el personal que atiende directamente a mujeres en situación de violencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituto Jalisciense de las Mujeres (coordinadora)</li> <li>2. Secretaría de Salud</li> <li>3. DIF Jalisco</li> <li>4. CEPAVI</li> <li>5. Fiscalía General del Estado</li> <li>6. Procuraduría Social</li> <li>7. Municipios</li> </ol>

<b>Estrategia 2.3 Garantizar la creación de Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.</b>	
Líneas de acción	Institución
2.3.1 Crear y operarla aplicación del Modelo para erradicar las conductas violentas hacia las mujeres	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CEPAVI (coordinadora)</li> <li>2. Secretaría de Educación</li> <li>3. Fiscalía General del Estado</li> <li>4. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>5. Secretaría de Salud</li> </ol>
2.3.3 Incorporar la experiencia de la sociedad civil y academia en la conformación de grupos de hombres para operar el modelo para erradicar las conductas violentas hacia las mujeres en el Estado de Jalisco	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CEPAVI (coordinadora)</li> <li>2. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>3. Fiscalía General del Estado</li> <li>4. Secretaría de Salud</li> </ol>

<b>Estrategia 2.4 Facilitar la capacitación, inserción laboral, el acceso a créditos productivos y de vivienda para contribuir al empoderamiento económico de las mujeres.</b>	
Líneas de acción	Institución
2.4.1 Promover que se capaciten y instruyan a las mujeres en oficios libres de estereotipos de género.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DIF Jalisco (coordinadora)</li> <li>2. Secretaría del Trabajo</li> <li>3. SEDIS</li> <li>4. Secretaría de Educación</li> <li>5. Instituto Jalisciense de las Mujeres</li> <li>6. Municipios</li> </ol>

2.4.2 Impulsar la aplicación de la NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, en la iniciativa privada.	CEPAEVIM
2.4.3 Promover esquemas que faciliten el acceso a créditos para la vivienda a mujeres con enfoque intercultural y especializado.	1. SEDIS
2.4.4 Incentivar capacidades administrativas y financieras de mujeres para emprender proyectos productivos.	1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (coordinadora) 2. SEDIS 3. Municipios
2.4.5 Impulsar que la iniciativa privada desarrolle medidas de acción positiva hacia mujeres receptoras de violencia.	CEPAEVIM
2.4.6 Promover la participación de las OSC en el proceso de empoderamiento de las mujeres receptoras de violencia.	1. Instituto Jalisciense de Asistencia Social (coordinadora) 2. Dif Jalisco 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres 4. Municipios 5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social

<b>Estrategia 2.5 Coadyuvar en el fortalecimiento de las políticas institucionales para detectar y atender la violencia de género en los servicios de salud</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
2.5.1 Promover en las instituciones de salud la aplicación de procedimientos de detección de violencia en mujeres.	1. Secretaría de Salud CEPAEVIM
2.5.2 Difundir y establecer la obligación del cumplimiento de la NOM 046 SSA2 2005.	1. Secretaría de Salud (coordinadora) 2. Fiscalía General del Estado 3. Municipios
2.5.3 Capacitar y sensibilizar al personal médico respecto de los procedimientos institucionales para la identificación de marcadores de riesgo y detección oportuna de violencia en las usuarias de sus servicios.	1. Secretaría de Salud
2.5.4 Auxiliar en la ampliación de los servicios de atención médica y psicológica que atienden la violencia de género contra las mujeres en unidades de salud.	1. Secretaría de Salud
2.5.5 Establecer mecanismos de referencia, ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias.	1. Secretaría de Salud (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Fiscalía General del Estado

<b>Estrategia 2.6 Impulsar programas de información de la violencia feminicida, trata y desaparición de mujeres.</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
2.6.1 Difundir información dirigida a las mujeres de todo el Estado sobre recursos, procesos legales y judiciales relacionados a la violencia feminicida, considerando la diversidad de pueblos originales y sus lenguas.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Comisión Estatal Indígena 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres
2.6.2 Fortalecer el sistema de localización a nivel estatal para la desaparición de personas.	Fiscalía General del Estado
2.6.3 Realizar campañas en municipios para erradicar la venta de mujeres y niñas y matrimonios forzados.	1. Secretaría General de Gobierno (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. DIF Jalisco 4. Municipios 5. Fiscalía General del Estado
2.6.4 Implementar una estrategia intersectorial dirigida a la atención y protección de las mujeres migrantes que son víctimas de tráfico, trata y secuestro.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres
2.6.5 Fortalecer la atención en los refugios para mujeres receptoras de violencia.	1. CEPAVI

## Indicadores Objetivo 2

- 2.1 Índice de atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia de género por servicios seleccionados en Jalisco
- 2.2 Número de módulos de atención integral ubicados en el Estado de Jalisco
- 2.3 Número de protocolos de actuación que aseguren la integridad y los derechos humanos de mujeres y niñas que sufren violencia en el Estado de Jalisco con Perspectiva de Género

## ACCESO A LA JUSTICIA

**Objetivo 3. Garantizar la aplicación legislativa mediante respuestas judiciales idóneas, inmediatas, oportunas, exhaustivas, serias e imparciales frente a la violencia feminicida, trata de personas y otros tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres.**

El acceso a la justicia es “el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos ... no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas” y, en este sentido, “una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007: 1).

<b>Estrategia 3.1 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género y derechos humanos con debida diligencia y sin discriminación a mujeres, adolescentes y niñas</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
3.1.1 Fortalecer los programas y Unidades de Atención que han operado dependencias del Gobierno del Estado para atender la violencia familiar, a mujeres, adolescentes, niños y niñas.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría de Salud 3. CEPAVI
3.1.2 Garantizar la expedición y aplicación de órdenes de protección y seguridad a las mujeres receptoras de violencia cuando así proceda.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Municipios
3.1.3 Promover la armonización de protocolos de investigación de delitos cometidos contra mujeres por razones de género y evaluar su aplicación.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.1.4 Crear y difundir en dependencias de gobierno estatal y municipal el principio rector de “Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres”	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. CEPAEVM
3.1.5 Establecimiento de mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional.	Fiscalía General del Estado
3.1.6 Impulsar la sanción a personal de servicio público que den trato discriminatorio e incumplan con la debida diligencia en el proceso.	Fiscalía General del Estado

**Estrategia 3.2 Garantizar la debida diligencia con perspectiva de género en la procuración de justicia para mujeres en situación de violencia.**

Líneas de acción	Institución
3.2.1 Implementar la perspectiva de género en la formación del funcionariado encargado de la procuración de justicia para las mujeres, acorde al nuevo sistema penal acusatorio.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.2.2 Diseñar, ejecutar e institucionalizar un programa de formación con los enfoques de interculturalidad, igualdad de derechos y perspectiva de género, orientado al funcionariado encargado de procurar la justicia.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Procuraduría Social 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.2.3 Garantizar la asesoría jurídica con perspectiva de género, gratuita y la atención médica y psicológica oportuna a mujeres en situación de violencia y sus familias.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Procuraduría Social 4. Municipios 5. Secretaría de Salud 6. DIF Jalisco 7. CEPAVI

<b>Estrategia 3.3 Asegurar la reparación del daño en delitos por violencia en contra de las mujeres.</b>	
Líneas de acción	Institución
3.3.1 Vinculación con el poder judicial para la sensibilización en la reparación del daño con perspectiva de género	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno
3.3.2 Establecer mecanismos que garanticen la reparación integral del daño de acuerdo con estándares internacionales.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno
3.3.3 Sensibilizar al personal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, Ministerios Públicos de Fiscalía General del Estado de Jalisco respecto a las disposiciones internacionales para la reparación del daño a mujeres en situación de violencia por razones de género.	1. Secretaría General de Gobierno (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Fiscalía General del Estado
3.3.4 Diseñar, ejecutar e institucionalizar un programa de profesionalización y formación para el funcionariado a fin de que los dictámenes periciales sean científicos-técnicos y con perspectiva de género.	1. Secretaría General de Gobierno (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Fiscalía General del Estado 4. Secretaría de Salud 6. Municipios

<b>Estrategia 3.4 Fortalecer los servicios de justicia para atender a mujeres en situación de violencia.</b>	
Líneas de acción	Institución
3.4.1 Establecer protocolos con procedimientos de protección adecuados y accesibles con enfoque transversal, diferencial, especializado y de máxima protección que involucren a mujeres receptoras de violencia.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.4.2 Promover la aplicación de protocolos para juzgar con perspectiva de género.	1. Secretaría General de Gobierno (coordinadora). 2. Fiscalía General 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.4.3 Proponer y desarrollar ordenamientos jurídicos y administrativos para la creación y operación de las unidades integrales de atención a mujeres receptoras de violencia.	CEPAEVIM
3.4.4 Elaboración y aplicación de una guía práctica para la emisión de órdenes de protección.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno 3. Instituto Jalisciense de las Mujeres 4. Municipios
3.4.5 Proponer mecanismos para el cumplimiento de las recomendaciones y sentencias	1. Secretaría General de Gobierno

internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.	(coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.4.6 Aplicar debidamente los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de procuración de justicia con perspectiva de género en relación a la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, feminicidios y violencia sexual.	1. Fiscalía General del Estado

<b>Estrategia 3.5 Conformar un sistema integrado de información que de seguimiento y evalúe el avance en la disminución de la violencia contra las mujeres</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
3.5.1 Homogeneizar la estructura del Banco Estatal de Datos e Información Pública sobre delitos contra Mujeres en el Estado de Jalisco, con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres
3.5.2 Realizar acciones para el funcionamiento y cumplimiento de la alimentación del Banco Estatal de Datos e Información Pública sobre violencia de género y delitos contra Mujeres en el Estado de Jalisco, que cuente con información desagregada por regiones, municipios, zonas rurales, urbanas y pueblos indígenas y las diversas características de la población <sup>25</sup> .	Fiscalía General del Estado
3.5.3 Diseñar y operar sistemas de registro a nivel estatal sobre datos diversos concernientes al comportamiento de la violencia contra las mujeres en el Estado.	Fiscalía General del Estado
3.5.4 Creación de Banco de datos de niñas y mujeres, que contengan información genética de las familias de las niñas y mujeres desaparecidas así como de los cuerpos de mujeres no identificados.	Fiscalía General del Estado

### Indicadores Objetivo 3

- 3.1 Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia de género
- 3.2 Porcentaje de denuncias por violencia hacia las mujeres presentadas ante el Ministerio Público
- 3.3 Índice de consignaciones por violencia física y/o sexual contra las mujeres
- 3.4 Índice de sentencias condenatorias y ejecutoriadas por delitos de violencia física y/o sexual contra mujeres
- 3.5 Número de personas atendidas con el programa de reeducación de agresores
- 3.6 Número de mujeres atendidas en situación de violencia (desagregado por tipos y modalidades)

## ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

**Objetivo: 4 Contar con un marco legislativo a nivel estatal armonizado con el Artículo 1 de la Constitución y convenios internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación<sup>26</sup>.**

La armonización legislativa se refiere a “hacer compatibles las disposiciones estatales con las de los tratados de derechos humanos de las mujeres de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos” (Cámara de Diputados, 2009: 3).

<sup>25</sup> Surge de las recomendaciones de CoCedaw, 52°.

<sup>26</sup> Se aborda el concepto *discriminación contra la mujer* con la intención de atraer el Artículo 1 de CEDAW: “la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Sin duda un avance importante en el estado ha sido la aprobación de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLEJ), así como diversas modificaciones y adiciones incorporadas recientemente. Sin embargo, la ausencia de armonización en diversas leyes estatales ha dado lugar a que se constituyan en obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres o incluso atenten contra sus derechos.

De ahí que este programa contempla estrategias y diversas líneas de acción con las que se busca contar con un marco normativo estatal ya sean leyes y reglamentos como las disposiciones administrativas que de éstas se derivan como protocolos, lineamientos, guías y manuales que sean congruente con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el respeto a la libertad y los derechos de las mujeres, específicamente su acceso a una vida libre de violencia.

<b>Estrategias 4.1 Implementar y dar seguimiento a los compromisos internacionales<sup>27</sup> que el Estado ha adquirido en materia de derechos humanos, igualdad de género y no violencia contra las mujeres, tomando en cuenta el enfoque de interculturalidad.</b>	
<b>Líneas de acción</b>	<b>Institución</b>
4.1.1 Promover el respeto a los principios y prácticas de la laicidad del Estado, el enfoque los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, en el marco jurídico estatal.	Secretaría General de Gobierno
4.1.2 Elaborar y gestionar una propuesta de reforma al código civil y de procedimientos civiles del estado de Jalisco para que se implemente en su integralidad los principios de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos de las mujeres.	1. Procuraduría Social (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.3. Promover en la armonización de la legislación la inclusión de las mujeres con discapacidad y adultas mayores de acuerdo con la normatividad internacional.	1. DIF Jalisco (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.4 Realizar la propuesta de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco bajo el enfoque del sistema penal acusatorio.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.5 Promover la tipificación del delito de violencia obstétrica.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.6 Promover la tipificación del delito de matrimonio o uniones de hecho forzadas.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.7 Impulsar la prohibición de la conciliación o mediación en casos de violencia contra las mujeres.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.8 Proponer la modificación del delito feminicidio.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Instituto Jalisciense de las Mujeres. 3. Secretaría General de Gobierno
4.1.9 Gestionar la inclusión de que los programas reeducativos a generadores de la violencia contra las mujeres, sea obligatoria en mandatos legales.	1. CEPAVI (coordinadora) 2. Fiscalía General del Estado 3. Instituto Jalisciense de las

<sup>27</sup> Recomendaciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CoCedaw 52<sup>o</sup>; 2012).

	Mujeres
4.1.10 Actualizar el marco jurídico estatal para actuación eficiente y eficaz en la implementación del protocolo alba en el estado de Jalisco.	1. Fiscalía General del Estado (coordinadora) 2. Secretaría General de Gobierno
4.1.11 Impulsar la armonización de la legislación que norma la actuación de los medios de comunicación conforme a los estándares internacionales.	Secretaría General de Gobierno

#### **Indicadores Objetivo 4**

- 4.1 Porcentaje de normatividad del Estado de Jalisco armonizada con el artículo 1 de la CPEUM
- 4.2 Porcentaje de normatividad del Estado de Jalisco armonizada con convenios y tratados internacionales

## SIGLAS

BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CEEAV	Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEPAEVIM	Consejo Estatal para Detectar, Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CEPAVI	Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar
CESJAL	Consejo Económico y Social de Jalisco
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
DIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
DIVIJAL	Diagnóstico de violencia hacia las mujeres en el estado de Jalisco
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
IDEFT	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IEEG	Instituto de Formación Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
IJAS	Instituto Jalisciense de Asistencia Social
IJCF	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
IJALVI	Instituto Jalisciense de la Vivienda
ITESO	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
LAMVLVEJ	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
OEA	Organización de Estados Americanos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PREVIOLEM	Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres
RLAMVLVEJ	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
SEDIS	Secretaría de Desarrollo en Integración Social
SEDER	Secretaría de Desarrollo Rural
UAVI	Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPN	Universidad Pedagógica Nacional

## GLOSARIO

Acción afirmativa	Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada <sup>28</sup> ... es un mecanismo tendiente a combatir la marginación social y económica de sectores de población en desventaja como indígenas, discapacitados o, en este caso, mujeres que viven en situación de violencia.
Acoso laboral	También conocido como hostigamiento laboral, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo define como un tipo de violencia de género caracterizado por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y con una connotación lasciva <sup>29</sup> .
Cultura de paz	La cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y que previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones <sup>30</sup> .
Empoderamiento de las mujeres	De acuerdo a Stromquist (1998:79) "es un proceso para cambiar la distribución del poder, tanto en las relaciones interpersonales como en las instituciones de la sociedad". Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
Enfoque Intercultural	El enfoque intercultural permite conocer usos y costumbres de las relaciones de género a nivel doméstico y comunitario, así mismo, ayuda a comprender la forma de vida de las personas en relación a sus recursos naturales, toma de decisiones, trabajo comunitario, sistemas de gobierno, rituales, entre otras cosas. Nos da mayor conocimiento de la situación real y al mismo tiempo nos da elementos para generar acciones para transformar esa realidad desde el respeto a usos y costumbres, siempre y cuando estos no pongan en riesgo la integridad de las personas. El enfoque intercultural y la perspectiva de género proponen identificar usos y costumbres que colocan a la mujer en una posición de desigualdad, discriminación y marginación, con el objeto de generar estrategias para

<sup>28</sup> Tomado de INMUJERES, 2007

<sup>29</sup> Tomado de INMUJERES, 2007

<sup>30</sup> Tomado de PNUD Chiapas, 2013

	<p>cambiarlas. Transformar usos y costumbres que afectan la integridad de las personas requieren generar actividades de participación y empoderamiento en donde las personas hagan conciencia de su situación y poco a poco transformarlas a través del acceso a la educación y a la información.<sup>31</sup></p>
Enfoque o perspectiva de género	<p>Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones<sup>32</sup>.</p>
Enfoque diferencial y especializado	<p>La Ley General de Víctimas, reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.</p> <p>Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.</p> <p>Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.<sup>33</sup></p>
Estereotipos de género	<p>También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que distinguen a mujeres y hombres. Son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que las mujeres son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar<sup>34</sup>.</p>

<sup>31</sup> Tomado de PNUD Chiapas 2013

<sup>32</sup> Tomado del PIPASEVM 2014-2018

<sup>33</sup> Tomado del PIPASEVM 2014-2018

<sup>34</sup> Tomado de INMUJERES, 2007

Misoginia	Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer <sup>35</sup> .
Modelo Único de Atención	Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a mujeres receptoras de violencia a fin impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización.
Normatividades escolares	Se refiere al conjunto de normas que orientan la convivencia y la cotidianidad en los planteles educativos de todos los niveles que comprende el sistema educativo en el estado de Jalisco: Ley de Educación del Estado de Jalisco, Título Sexto: de la participación social en la educación, Capítulo II, de los Consejos de Participación Social; Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; Reglamento para el Gobierno y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica en el Estado de Jalisco.
Protocolo de atención	Es una herramienta que orienta las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que debe cumplir, en este caso, con las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Resolución pacífica de conflictos	La resolución pacífica de Conflictos implica el uso de una serie de herramientas que permiten procesar los conflictos de manera creativa, constructiva y no violenta. La mediación es una de las estrategias para solventar conflictos más utilizadas, es una alternativa para prevenir y controlar cualquier situación de conflicto (familiar, social, escolar, institucional, otros). Está también la mediación comunitaria como técnica alternativa para la resolución de conflictos sociales, es un proceso mediante el cual una o varias personas, intervienen como entes neutrales y objetivos en un conflicto que no lo afecta directamente. El papel del mediador es facilitar que las partes en conflicto se escuchen mutuamente, estimularlas y orientarlas para que produzcan un acuerdo voluntario y consensuado.
Violencia Institucional:	De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la violencia institucional se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia.

<sup>35</sup>Tomado del PIPASEVM 2014-2018

## BIBLIOGRAFÍA

- Birgin, Haydée y Natalia Gherardi (Coords.) (2001). La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. Tomo 6, Serie Colección Género, Derecho y Justicia SCJN/ FONTAMARA. MÉXICO. Disponible en [http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca\\_virtual/GeneroDerechoYJusticia/05.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/GeneroDerechoYJusticia/05.pdf)
- Cámara de Diputados (2009). Glosario mínimo de apoyo para el estudio del tema de armonización legislativa. Disponible en [www3.diputados.gob.mx/camara/CEAMEG](http://www3.diputados.gob.mx/camara/CEAMEG)
- CIESAS (2012). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de actuación para Veracruz. CIESAS/CONACYT/UNAM.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2012). Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf)
- Congreso del Estado de Jalisco (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. Disponible en [www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo81780.doc](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo81780.doc)
- \_\_\_\_\_ (2008). Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. Disponible en <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf>
- CONAVIM (2010). Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. Editorial Pax. Ciudad de México.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Declaración y plataforma de acción de Beijing (1995). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2001). Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, D.F.
- González, Fabián y Rosa Rojas (s/f). Diagnóstico sobre Equidad de Género y Violencia de las Mujeres Indígenas de Jalisco. INDESO, INDESOL.
- Guido S. Lea (2002). Violencia conyugal y salud pública. El sector salud y el derecho de las mujeres de vivir sin violencia. En Revista de Estudios de Género La Ventana, no. 15, pp. 231-262.

- INEGI (2011). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares.
- INMUJERES (2007). Glosario de Género. Disponible en [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)
- Instituto Jalisciense de las Mujeres (2011). Diagnóstico de violencia contra las mujeres en Jalisco. Mimeo.
- Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres (2008). Manual para el seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW. Academia Mexicana de Derechos Humanos. Disponible en:  
[http://132.247.1.49/mujeres\\_ORIGINAL/encuentroTallerCEDAW/MANUAL\\_CEDAW.pdf](http://132.247.1.49/mujeres_ORIGINAL/encuentroTallerCEDAW/MANUAL_CEDAW.pdf)
- PNUD Chiapas (2013). Manual para inclusión de la perspectiva de género en programas con población internamente desplazada. PNUD/FIODM/Programa Conjunto para una Cultura de Paz
- Relatoría sobre los derechos de la mujer (2007). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>
- Riquer, Florinda y Fernando Castro (2012). Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia hacia las mujeres. CONAVIM. México, D.F.
- STROMQUIST Nelly (1998). La búsqueda del empoderamiento: en qué puede contribuir el campo de la educación, en León Magdalena (comp.) Poder y empoderamiento de las mujeres, TM Editores, Fondo de documentación Mujer y Género y Programa de estudios de Género, Mujer y desarrollo en la Facultad de Cs. Humanas, Universidad de Colombia, Bogotá.

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 7 DE ENERO DE 2017  
NÚMERO 26. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXXVII

**PROGRAMA** Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco (PREPAEV). **Pág. 3**

